



CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL (TRES MESES), EN RÉGIMEN LABORAL, DE TRES PUESTOS DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON FUNCIONES DE TAQUILLERO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES, AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE OTEIZA.

Por Resolución de Alcaldía, de 8 de mayo de 2025, ha sido aprobada la convocatoria para la provisión temporal por periodo de tres meses, en régimen de contrato laboral, de 3 puestos de Peón de Servicios Múltiples, al servicio del Ayuntamiento de Oteiza, con funciones de taquillero en las piscinas municipales.

Esta contratación estará acogida a la RESOLUCIÓN 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social. - Boletín Oficial de Navarra de 21-03-2018.

El Ayuntamiento considera importante mantener un control en el acceso a las instalaciones de las piscinas municipales, sobre todo los días de mayor afluencia, por lo que se hace necesaria la contratación a la que son aplicables estas bases.

En dicha Resolución también han sido aprobadas las Bases que han de regir la citada convocatoria y que son las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA: NORMAS GENERALES

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es la provisión temporal por periodo de tres meses y un día (del 8 de junio al 8 de septiembre) de tres empleados de servicios múltiples con funciones de taquillero en las piscinas municipales, según el procedimiento establecido en la Resolución 251/2018, de 7 marzo de 2018, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra por la contratación laboral de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social. - Boletín Oficial de Navarra de 21-03-2018.

1.2. Los puestos de trabajo estarán dotados con la retribución similar a la establecida para el Nivel D en la Administración Local. En este caso el salario bruto mensual ascendería, aproximadamente, a 1.510,40 euros y el salario neto mensual aproximado a 1.401,00 euros (con prorrateo de las pagas extras) más el finiquito correspondiente a la finalización del contrato.

1.3. El régimen será de jornada completa de trabajo y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado el horario en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.





1.4. Se establece un periodo de prueba de treinta días.

1.5. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral de aplicación.

BASE SEGUNDA: LUGAR, HORARIO Y JORNADA DE TRABAJO

2.1. Los aspirantes seleccionados prestarán sus servicios principalmente en el Polideportivo Municipal de Oteiza, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, puedan ser destinados puntualmente a otras ubicaciones dentro del término municipal, según las indicaciones del Encargado de Servicios Múltiples o el alcalde, en su caso.

2.2. La jornada laboral total del empleado será de **405 horas**, desde el comienzo a la finalización del contrato. La jornada semanal de trabajo será completa.

2.3. Para una mejor prestación del servicio, el Ayuntamiento entregará al empleado un calendario laboral tipo, que contendrá los turnos de trabajo y las jornadas de descanso. Cualquier modificación de este calendario se deberá presentar al Ayuntamiento de Oteiza para su aprobación.

2.4. El horario de trabajo será, principalmente, de 11:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:30 horas, de lunes a domingo, sin perjuicio de que pueda trabajar más horas en los días de mayor afluencia al recinto polideportivo, es decir, fines de semana y festivos, estableciendo los turnos de descanso necesarios, sin perjuicio de que pueda modificarse el mismo por necesidades del servicio, previo acuerdo de los trabajadores y el Ayuntamiento.

BASE TERCERA: FUNCIONES Y COMPETENCIAS

3.1. Las funciones del citado puesto de trabajo, a título meramente enunciativo y no excluyente son las siguientes:

- Control del aforo del recinto del polideportivo y de los abonos o entradas diarias necesarios para el acceso al mismo.
- Vigilancia y control del mantenimiento de las medidas de seguridad.
- Mantenimiento de edificios y pequeñas obras de reforma, tales como pintura, pequeñas obras de albañilería, limpiezas a fondo, desbroces, etc. y cualquier otra función que le pueda ser encargada por el alcalde.
- Realización de actividades lúdicas para todas las edades, fuera del horario de apertura de las piscinas municipales.
- Comunicar a la Alcaldía de cualquier anomalía en el funcionamiento de las instalaciones y servicios municipales.





3.2. Competencias precisas para el desempeño de las funciones:

- a) Poseer las habilidades y capacidades técnicas para realizar con autonomía pequeñas obras de construcción, fontanería, jardinería, etc.
- b) Capacidad de análisis y aportación de soluciones a las averías y reparaciones que se requieran para el normal funcionamiento de las instalaciones públicas municipales.
- c) Conocimiento de las técnicas, herramientas y materiales habitualmente usados en el mantenimiento de los servicios municipales relacionados con el objeto de su contratación.
- d) Don de gentes y buen trato a los usuarios de las instalaciones. Buena presencia.

BASE CUARTA: REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

b) Figurar como desempleado e inscrito como demandante de empleo en la Agencia del Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare de Estella-Lizarra, con domicilio notificado a dicha agencia en Oteiza.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar o titulación equivalente.

d) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Otras condiciones de interés y valoración: Perfil del puesto:

- Disponibilidad.
- Persona responsable.

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.- LLAMAMIENTO:





Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Según la base octava de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, este Ayuntamiento solicitará a la Agencia de Empleo de Estella-Lizarra, en el plazo establecido, una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en la selección a quienes sean incluidos en dicha relación.

Se procederá a realizar las inscripciones a través de:

- 1.- Las oficinas municipales en horario de 9:30 a 13:30 horas.
- 2.- La sede electrónica del Ayuntamiento de Oteiza
- 3.- El correo electrónico secretario@oteiza.es

Podrán inscribirse las personas preseleccionadas por la Agencia de Empleo de Estella-Lizarra, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base cuarta de la convocatoria con la posibilidad de participar en el proceso de selección quienes presenten dicha inscripción hasta las 14:00 horas del día 26 de mayo de 2025.

2.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para la selección se valorarán por este órgano de contratación las candidaturas presentadas, con un máximo de 50 puntos y según el siguiente criterio de selección:

- a) **Incorporación al mercado laboral de jóvenes que vayan a desarrollar su primer empleo:** 10 puntos.
- b) **Experiencia laboral en funciones de mantenimiento y limpieza:** Máximo 10 puntos.
- c) **Currículum vitae: formación complementaria relacionada con el puesto a desarrollar, especialmente cursos referidos a monitor de tiempo libre, de actividades deportivas, etc.:** Máximo 10 puntos. Se otorgarán 2 puntos por cada curso superior a 10 horas relacionado con el puesto de trabajo ofertado que se acredite mediante la presentación del diploma o justificante de realización correspondiente.
- d) **Entrevista personal:** Máximo 20 puntos.

3.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.





Las personas que consigan la máxima puntuación tras la realización del procedimiento de selección serán los candidatos seleccionados y con los que se acordarán los correspondientes contratos.

Con el resto de las personas inscritas se formará una lista de suplentes, por orden de mayor puntuación obtenida, para el supuesto de que las personas seleccionadas no cumplieran total o parcialmente con el contrato o su posterior contratación temporal de acuerdo con las necesidades que se produzcan.

El Ayuntamiento de Oteiza se reserva la posibilidad de contratar solamente a una o dos personas seleccionadas, sin que tenga que emitir justificación alguna.

BASE SEXTA: PLAZOS A CUMPLIR POR LAS PERSONAS INTERESADAS.

6.1. PRIMER PLAZO: Las personas interesadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de Estella-Lizarra con anterioridad a las 14:00 horas del lunes, 15 de mayo de 2025, con la categoría de peón de servicios múltiples, peón de obras públicas o equivalente etc. A continuación, la Oficina de Empleo de Estella-Lizarra se pondrá en contacto con las personas que cumplan todos los requisitos, siendo estas preseleccionadas y remitirá el listado correspondiente al Ayuntamiento de Oteiza.

6.2. SEGUNDO PLAZO: Hasta el 26 de mayo de 2025, las personas preseleccionadas por la oficina de empleo de Estella deberán presentar en el Ayuntamiento de Oteiza a través de los cauces previstos en la Base Quinta:

- Currículum vitae.
- Acreditación de los cursos realizados, si se tienen, para su valoración como formación complementaria.

Una vez comprobada la documentación presentada y la solicitud para acceder al puesto, serán emplazados para la realización de la entrevista personal por el secretario municipal.

BASE SÉPTIMA: RECURSOS.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.





AYUNTAMIENTO DE OTEIZA
OTEITZAKO UDALA
NAVARRA - NAFARROA

Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la calificación del proceso de selección podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Oteiza, a fecha de firma electrónica. - El Alcalde – Rubén Darío Martínez Landa

